



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

RESOLUCIÓN
27686 del **28 DIC. 2007**

**POR LA CUAL SE HACE UNA DE DOTACIÓN DE SOLUCIONES
INFORMÁTICAS EN EL MARCO DEL PROYECTO ANTIOQUIA VIRTUAL SIGLO
XXI.**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con las áreas estratégicas del programa de Gobierno 2.004 - 2.007 el Gobernador de Antioquia propuso continuar con el mejoramiento de ambientes escolares institucionales y locales, de allí que en el Plan de Desarrollo de Antioquia 2.004-2.007, se encuentre la Línea Estratégica 1 "Integrar y Articular Territorialmente a Antioquia" la cual busca entre otros aspectos, superar la desarticulación del territorio ligada al aislamiento interno y externo del territorio antioqueño, dadas sus condiciones geográficas, topográficas, culturales y poblacionales y a la ausencia de una red suficientemente desarrollada en materia de telecomunicaciones, de redes sociales articuladas alrededor de proyectos culturales y de desarrollo, y a la insuficiente información sobre el territorio.
2. De la mano de lo anterior se encuentra lo comprendido en la Línea Estratégica 2 "Promoción del Cambio para un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible" que tiene dentro de sus objetivos sostener y ampliar la cobertura educativa en preescolar, básica, media y superior, concurrir con los municipios para cofinanciar proyectos que mejoren la calidad educativa y cultural en el marco del modelo departamental de apoyo local, entre otros.
3. En desarrollo de lo anterior, a través de la Secretaría de Educación para la Cultura se viene desarrollando el proyecto **Antioquia Virtual Siglo XXI** para impulsar la utilización y aprovechamiento del computador y el Internet, promoviéndolos como herramientas de información y comunicación en los sectores administrativo, educativo y cultural, con los cuales se espera fortalecer el mejoramiento de la calidad de la educación y el nivel cultural, para propiciar una verdadera equidad y brindar procesos de formación a directivos docentes, docentes y estudiantes que les permita desarrollar competencias informáticas y contar con un espacio Social-Virtual en Antioquia, que permita generar nuevos escenarios de aprendizaje a través de la tecnología.
4. El proyecto Antioquia Virtual siglo XXI cuenta con tres etapas a desarrollarse entre el 2007 y el 2009, teniéndose previsto para este año principalmente el diseño e implementación de la estrategia de virtualidad con sus respectivas herramientas y la primera dotación del parque tecnológico, razón por la cual, La Secretaría de Educación para la Cultura mediante los procedimientos legalmente establecidos, seleccionó y contrató a los diferentes proveedores para la dotación de 1.242 soluciones informáticas con su respectivo software debidamente licenciado, la

conectividad a Internet para estas y la estrategia de virtualidad con contenidos educativos de las que todas podrán beneficiarse, mismos que se encuentran realizando las entregas e instalaciones correspondientes.

5. La Ley 715 de 2001 en su artículo 6 establece como competencia de los departamentos prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar; promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad; administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del sistema general de participaciones; participar con recursos propios en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación, entre otros.
6. El artículo 7 de la Ley 489 de 1998 dispone que el Gobierno debe ser especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales y en consecuencia debe procurar desarrollar disposiciones y normas que profundicen en la distribución de competencias entre los diferentes niveles de la administración.
7. En desarrollo de las anteriores normas las soluciones informáticas serán entregadas a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para que a su vez estas permanezcan en los establecimientos educativos que les han sido asignados desde la Secretaría de Educación para la Cultura y que constan en los documentos anexos a esta resolución.
8. Las especificaciones técnicas de cada solución informática y el lugar de ubicación de las mismas, así como los servicios adicionales con los que cuentas se detallan en el DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES – PRIMERA ETAPA DE DOTACION – ANTIOQUIA VIRTUAL SGLO XXI, anexo a este acto administrativo.
9. Con el fin de conservar en debida forma los bienes y servicios que componen el proyecto el municipio se debe comprometer a:
 - a. Destinar la solución informática para el uso de los establecimientos educativo indicados por la Secretaría de Educación con el fin de propender por el mejoramiento de la calidad de la educación a través del acercamiento de los educados a los computadores y el Internet y el aprendizaje con estas herramientas.
 - b. Preservar los bienes dotados y garantizar el uso adecuado de los mismos de acuerdo con las instrucciones dadas por la Secretaría de Educación y el proveedor de los bienes y servicios que permitan la entrega y correcto funcionamiento de las soluciones.
 - c. Facilitar el espacio físico o sede para la entrega y funcionamiento de las soluciones informáticas dotadas; este espacio debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de informática librándolos de daños por malas adecuaciones eléctricas o físicas o ambientales (temperatura humedad, calor), lo anterior sin perjuicio de las obligaciones y compromisos que en este sentido tiene el proveedor de las soluciones y los servicios adicionales.
 - d. Designar un coordinador o administrador de la solución informática y sus servicios adicionales, encargado del control, vigilancia, administración y operación de la misma y ser el enlace con la Secretaria de Educación para la Cultura. Esta persona deberá cumplir con el perfil propuesto por la Secretaría y deberá estar designado para el momento de la entrega de las mismas. Cualquier cambio de

este debe ser notificado a la secretaría de educación, previo cumplimiento del perfil solicitado.

- e. Administrar y mantener la solución informática y sus servicios en buen estado y funcionamiento, garantizando el adecuado uso de ella de acuerdo con el reglamento y/o instrucciones dadas para ello por el proveedor.
- f. Mientras se encuentre vigente el servicio de garantía y mesa de ayuda del proveedor contratado por la Secretaría de Educación para la Cultura, NO deberá realizar intervenciones de ningún tipo sobre las soluciones informáticas (hardware, software, componente eléctrico y demás), salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de éste y de la Secretaría de Educación para la Cultura.

Mientras se encuentre vigente el referido servicio cualquier dificultad o inquietud deberá ser solucionada con el respectivo proveedor.

- g. Una vez vencido el tiempo de garantía y mesa de ayuda es responsabilidad de la administración municipal mantener la solución informática y sus servicios en estado operacional para lo cual deberán adquirir contratar la sostenibilidad, adquirir los repuestos, piezas y elementos de hardware así como realizar o contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario cuando a ello hubiere lugar.

Para efectos de cambios y/o repuestos de piezas así como de programas se deberá siempre acudir a proveedores o distribuidores autorizados y adquirir las respectivas licencias, todo de acuerdo con las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

- h. Mantener la solución informática en el lugar designado para ello por la Secretaría de Educación para la Cultura. En caso de ser necesario un cambio de lugar, informar a la Secretaría de Educación para la Cultura las razones correspondientes.

En todo caso, la nueva ubicación deberá corresponder a un establecimiento educativo que cuente con las capacidades técnicas para recibirla y mantener las condiciones de seguridad necesarias (adecuaciones locativas, eléctricas, modificación de pólizas y demás que sean necesarias) para la preservación de los bienes.

- i. Realizar la provisión necesaria en el presupuesto para atender los gastos que la solución informática requiera para su mantenimiento.
- j. Suscribir el acta de entrega y recibo donde consta el inventario de los elementos objeto de dotación y el lugar donde van a funcionar éstos.
- k. Ingresar todos los elementos de la solución informática al inventario del municipio y enviar copia del Alta de Almacén a los 15 días de haber suscrito el acta.
- l. Incluir todos los bienes dotados dentro de los seguros de bienes del municipio que amparen las diferentes contingencias como daños, hurto, incendio y otros, para proteger las soluciones informáticas.

En caso de incumplir lo previsto la administración municipal deberá asumir la reposición de los equipos perdidos o averiados.

- m. Respetar los créditos que aparecen en el papel tapiz del escritorio de Windows, no retirar los adhesivos y conservar el pad mouse. El software instalado cuenta con sus respectivas licencias; toda instalación adicional es responsabilidad del Municipio.

1. Conservar los documentos que den cuenta del cumplimiento de los compromisos acá previstos (pólizas, actas, entre otros).
2. La Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia directamente o a través de un tercero podrá realizar revisiones o solicitar la información necesaria para verificar el cumplimiento de los compromisos de la administración municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a los municipios y establecimientos educativos señalados en los documentos anexos a ésta resolución las soluciones informáticas y servicios relacionadas en los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde a los municipios preservar la integridad de las soluciones informáticas y sus servicios, acatar las normas de seguridad señaladas por la Secretaría de Educación para la Cultura o el proveedor de los bienes y servicios, y en general velar por el adecuado uso de las mismas, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los bienes y servicios, así como compromisos adquiridos con ellos se entiende efectuada y concretada con la suscripción del acta respectiva, en el momento y lugar acordado entre la administración municipal, la Oficina de Sistemas de Información de la Secretaría de Educación para la Cultura y los proveedores de los bienes y servicios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Secretaria de Educación para la Cultura


P/CMS-RECU